



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1515-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1186-2017-UNHEVAL, se resuelve APROBAR el resultado Final del Concurso Público, Complementario de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios – CAS; asimismo en su Artículo Segundo, Aprueba el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ganadores del concurso Público Complementario de Personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de las UNHEVAL, a partir del 18 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017. Dentro de los ganadores del concurso se encuentra la señorita Anghela Diana Cabanillas Trigos;

Que la recurrente Anghela Diana Cabanillas Trigos, con el Formulario Único de Trámite N° 0377200, de fecha 28 de setiembre de 2017, dirigido al Rector, presenta su renuncia a partir del 30 de setiembre de 2017, al cargo de Técnica de Laboratorio, por encontrarse en gestación de 18 semanas, teniendo como recomendación médica la no exposición a sustancias químicas (sustentando su pretensión con Dictamen Médico otorgado por el galeno Rodolfo Rodríguez Grandez);

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1446-2017-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre la renuncia de técnico en laboratorio, ganador de concurso CAS, precisando del análisis del caso que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, considerando que el régimen del CAS, es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor, destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa o con ella, en esa línea y por qué el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. Que, en el Régimen CAS, el contratado tiene la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese y si desea retirarse antes de dicho plazo, debe solicitar expresamente a la entidad la exoneración del plazo. Que, en el numeral 1 del Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1058, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, señala que: 13.1: El Contrato Administrativo de Servicios, se extingue por: a) Fallecimiento del contratado, b) Extinción de la Entidad contratante, c) Decisión unilateral del contratado, en este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante, con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado, si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; es decir que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso. Que, habiendo realizado el análisis correspondiente del caso, se advierte, que la recurrente Anghela Diana Cabanillas Trigos, ha resultado ganadora del Concurso Público Complementario de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de la UNHEVAL, a partir del 18 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, en el Cargo de Enfermera, alcanzando un puntaje de 37 puntos. Y que su Renuncia ha sido presentada con fecha 28 de setiembre del año 2017, indicando que el motivo de su renuncia, es a causa del estado de gestación en que se encuentra; hecho que es corroborado con la prescripción médica adjunta, por la cual prohíbe su exposición a sustancias químicas, y estando a que la administrada cumpliría sus funciones en un Laboratorio repleto de sustancias químicas, que por su propia naturaleza son tóxicas, resulta atendible su petición, consecuentemente se exonere del plazo de presentación de su renuncia con treinta días naturales de anticipación al cese, y acéptese la renuncia presentada. Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso i) del Artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y Contrato de Locación de Servicios, que tengan por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan, siendo su despacho quien deberá resolver el presente caso. Por estas consideraciones opina que: 1.- Que se emita resolución rectoral aceptando la renuncia voluntaria de la servidora Anghela Diana Cabanillas Trigos, quien resultó ganadora en el concurso público complementario de personal, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS de las UNHEVAL, a partir del 18 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cargo de técnico de laboratorio, aprobado con Resolución Rectoral N° 1186-20417-UNHEVAL. 2.- Que, se comunique a la comisión evaluadora de procesos de selección para contratación de personal, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios cas de la UNHEVAL, sobre la renuncia de Anghela Diana Cabanillas Trigos, en el cargo de técnico de laboratorio, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones. 3.- Comuníquese a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes;

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1515-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10034-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1490-2017-UNHEVAL, se encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 23 al 25 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la RENUNCIA voluntaria, a partir del **30 de setiembre** de 2017, de la servidora ANGHELA DIANA CABANILLAS TRIGOS, quien resultó ganadora en el Concurso Público Complementario de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de las UNHEVAL, en el cargo de TÉCNICO EN LABORATORIO, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1186-20417-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **COMUNICAR** a la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la UNHEVAL, sobre la renuncia de ANGHELA DIANA CABANILLAS TRIGOS, en el cargo de técnico en laboratorio, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **COMUNICAR** a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DUPyP
OGRH
URPyC-UEyC-File
Archivo